

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.87
4 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50º período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania y Francia: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en el Togo

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Declaración Universal de
Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando que, en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta de las
Naciones Unidas, todos los Estados Miembros de la Organización tienen la
obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades
fundamentales y de cooperar con este fin,

Preocupada por la situación de los derechos humanos en el Togo ante el
proceso electoral,

Acogiendo con agrado, sin embargo, los esfuerzos realizados hacia la
democratización, en especial la celebración, en condiciones generalmente
satisfactorias, de elecciones parlamentarias los días 6 y 20 de febrero
de 1994, que constituyen un elemento fundamental hacia un cambio democrático
en el Togo,

GE.94-11951 (S)

Preocupada por el hecho de que algunos grupos han recurrido a acciones violentas y el empleo de armas, causando con ello numerosas víctimas, con la intención de impedir la celebración de elecciones,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1994/31) y el informe del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1994/7),

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Togo (E/CN.4/1994/59);

2. Acoge con satisfacción el hecho de que el Togo haya acometido la vía del cambio político democrático e insta a todos los togoleses a que respeten los resultados de las elecciones parlamentarias celebradas en febrero de 1994 y garanticen el funcionamiento eficaz del Parlamento elegido democráticamente;

3. Expresa la esperanza de que la mejora general de la situación de los derechos humanos en el Togo conduzca a un fortalecimiento duradero de la democracia, que refleje así las aspiraciones de sus ciudadanos;

4. Hace un llamamiento a las autoridades del Togo para que cumplan plenamente las obligaciones que les imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte el Togo;

5. Hace también un llamamiento a las autoridades del Togo para que promuevan la reconciliación nacional, en particular adoptando las medidas necesarias para:

a) Asegurar el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todos;

b) Prevenir nuevas violaciones de los derechos humanos;

c) Garantizar la adopción de medidas jurídicas adecuadas contra los presuntos perpetradores de violaciones de los derechos humanos;

6. Alienta a las autoridades del Togo a que faciliten la participación de los órganos de la sociedad, incluidas las instituciones nacionales que se esfuerzan por la promoción y protección de los derechos humanos, en el proceso de democratización;

7. Alienta también al Gobierno del Togo a que presente en tiempo oportuno informes a los órganos creados en virtud de los Pactos Internacionales en los que el Togo es parte;

8. Alienta asimismo al Gobierno del Togo a que solicite, cuando proceda, la asistencia del Centro de Derechos Humanos, por conducto de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, para aplicar las medidas indicadas en los párrafos 5 y 7 de la presente resolución;

9. Pide al Secretario General que:

a) Señale la presente resolución a la atención de las autoridades togolesas y les pida que se pronuncien lo antes posible sobre las medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 5 y 7;

b) Le presente un informe, en su 51º período de sesiones, basándose en la información proporcionada por el Gobierno del Togo y en cualquier otra información sobre las medidas adoptadas por las autoridades togolesas de conformidad con los párrafos 5, 7 y 8;

10. Decide examinar esta cuestión en su 51º período de sesiones en relación con el tema de la agenda titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".
